

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintitrés de junio de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00192

Teniendo en cuenta el escrito allegado al correo electrónico del juzgado, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a la abogada MARIA CONSUELO RUIZ CARRILLO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio presentado por los demandados, por el término de cinco (5) días, a fin de que si lo estima procedente se pronuncie sobre la mismos y aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes.

Una vez se venza este término de procederá a fijar fecha de la audiencia inicial toda vez que el traslado de las excepciones de mérito se le realizaron a la parte actora en la forma dispuesta en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae21f1a1a102a46f8cbb78ad83b6f2eecbo0eb7641068fc769ed36c6e1f1ef9a

Documento generado en 23/06/2021 07:02:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>